

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME -, mediante la presente adenda considera conveniente hacer una precisión a los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME – 01 - 2009, para la **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES (3) REACTORES INDUCTIVOS DE 25 MVAr CADA UNO, UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES DE ALTAMIRA, MOCOA Y SAN BERNARDINAO A NIVEL DE 230 KV.**

La modificación contenida en esta adenda tiene su fundamento jurídico en los numerales 1.7, 2.5 y 2.6 de los Documentos de Selección y en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia (Anexo 3) de la Convocatoria Pública UPME – 01 – 2009.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que la modificación y consecuente adición introducida sólo afecta los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los Términos de Referencia.

De acuerdo con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones a los Documentos de Selección y a los Términos de Referencia (Anexo No. 3) de la Convocatoria UPME- 01-2009, así:

A. Se adiciona la siguiente definición al numeral 1.1 literal a) de los Documentos de Selección:

“Proyectos de Infraestructura”: Aquellas obras de servicios públicos, redes de transporte de electricidad, vías, acueductos, comunicaciones, obras civiles, puentes, puertos, etc. que requieran permisos de autoridades de orden nacional o territorial, de beneficio común y no individual. No se consideran redes de distribución de servicios públicos al usuario final.

B. Se modifica el siguiente evento del numeral 8 CRONOGRAMA del Anexo 3, así:

CRONOGRAMA INTERVENTOR		
	EVENTO	FECHA
7	Fecha límite para emisión de Adendas	1-oct-10

C. Se modifica el numeral 9.3 Adendas del Anexo 3, el cual quedará así:

“9.3. ADENDAS.

Si la UPME, hasta la fecha indicada en el Cronograma del Numeral 7 considera necesario modificar los Términos de Referencia, emitirá una Adenda a tal efecto, que será enviada a todos los Adquirentes.




Las Adendas formarán parte integrante de estos Términos de Referencia, siendo, en consecuencia, vinculantes para todos los Adquirentes y Oferentes.

D. Se modifica el numeral 11.3 Alcances de las advertencias sobre responsabilidad del Anexo 3, así:

“11.3 Alcances de las advertencias sobre responsabilidad

Las advertencias enunciadas en los numerales 11.1. y 11.2 se extienden, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Convocatoria Pública y al Proceso de Selección que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad cubre toda la información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

Las advertencias sobre responsabilidad enunciadas en los numerales 11.1 y 11.2 alcanzan también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas y de cualquier otra forma de comunicación”.

E. Se modifica el numeral 12.1. CONTENIDO DEL SOBRE No 1 – PROPUESTA TECNICA (Página 18 y 19) del Anexo 3, así:

“12.1 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1- PROPUESTA TÉCNICA

Los Oferentes deberán incluir en el Sobre No. 1 Propuesta Técnica la siguiente documentación, en el orden que a continuación se anuncia:

12.1.1. Carta de presentación del Sobre con Propuesta Técnica, Formato No. 2 diligenciado.

12.1.2 Póliza de Seriedad para entidades estatales o Garantía de Seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia a favor de la **Unidad de Planeación Minero Energética, Nit 830.00282-1**, por un valor de Quince millones de pesos (\$15.000.000), y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta. La UPME podrá solicitar ampliar la vigencia de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad.

La póliza o garantía no podrá ser sustituida o modificada, total o parcialmente, en su valor u objeto.

Se debe anexar el recibo oficial de pago de la prima expedida por la compañía aseguradora.



En todo caso, el Oferente que resulte Escogido en este concurso deberá mantener vigente la póliza o garantía de seriedad hasta que firme el Contrato de Interventoría, según la minuta presentada en el Anexo No. 4, y haya constituido las demás pólizas requeridas en el mismo.

12.1.3. Recibo de Consignación, en original o copia correspondiente a la adquisición de los Términos de Referencia.

12.1.4. Certificado que acredite la existencia y representación legal del Oferente (o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio), con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y en el que se certifique la vigencia del Oferente (o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio), por el termino de duración del Contrato de Interventoría y tres años más.

12.1.5. Poder mediante el cual se designa al Representante Legal del Oferente, en caso de Consorcio, o del apoderado domiciliado en Colombia, en caso de Oferente extranjero, en los términos del Numeral 10.2.2 y 10.2.3, el cual deberá contener, al menos, las facultades establecidas en el Numeral 10.2.4.

12.1.6. Documento de constitución del Consorcio, si es del caso, el cual deberá tener el término de duración del Contrato de Interventoría y tres años más.

12.1.7. Certificado del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio competente sobre capacidad de contratación del Oferente, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio. Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

12.1.8. Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta (En caso de Consorcio, de cada integrante del Oferente que lo requiera).

12.1.9. Los Formatos Nos. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 debidamente diligenciados.

12.1.10. Certificado de calidad del Oferente, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un Consorcio, según lo exigido en el Numeral 13.1.4.3

12.1.11. Metodología de la Propuesta.

12.1.12. Organigrama en el cual se señale el personal propuesto para ejecutar el Contrato de Interventoría, especificando las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo.

12.1.13. Cronograma de ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría, indicando los profesionales que participan en cada actividad y su dedicación en hombres-mes. Esta información deberá ser consistente con la presentada en el formato N° 6.

12.1.14. Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (ley 789 del 2002). En el evento en que el proponente sea un consorcio

cada una de sus integrantes deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta”.

F. Se modifica el numeral 12.2.1 VALOR del Anexo 3, así:

Deberá contener la carta dirigida a la UPME, firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la que se especifica el valor de la Propuesta en pesos colombianos, (Formato No. 1), bajo el supuesto que el pago se efectuará en 18 mensualidades iguales.

El valor de la Propuesta económica será la única retribución al Interventor por su labor, y solamente será modificado o ajustado en los términos del Contrato de Interventoría.

G. Se modifica el numeral 12.4 ENTREGA PERSONAL (página 21) del Anexo 3, así:

“12.4 Entrega personal

Las Propuestas, es decir, los documentos contenidos en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2 se deberán radicar hasta las 14:00 (02:00 P.M.) horas del día establecido en el cronograma contenido en el Numeral 9, mediante entrega personal. La UPME hará una radicación indicando fecha y hora de recepción. La UPME no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Sobre son. 1 y No. 2 de las propuestas se abrirán en el mismo acto público al que podrán asistir los Oferentes que así lo deseen según lo indicado en el Cronograma de los presentes Términos de Referencia, y se suscribirá un acta por los participantes”.

H. Se modifica el literal g) del numeral 12.11 (página 23) del Anexo 3, así:

“g) Cuando el Representante Legal no haya firmado los Formatos No. 1 y No. 2”

I. Se modifica el numeral 13.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (páginas 26 a 27) del Anexo 3, así:

“13.1.3 Capacidad residual de contratación:

Los Oferentes deberán tener una capacidad residual de contratación (“Kr”), igual o superior 1,250 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La capacidad residual de contratación (“Kr”) será determinada por la diferencia entre la capacidad máxima de contratación como consultor (“K”) consignada en el Registro Único de Proponentes respectivo y la suma de los valores totales de los contratos en ejecución por parte del Oferente. Para determinar la capacidad residual de contratación del Consorcio, por lo menos uno de sus integrantes deberá tener el cuarenta por ciento (40%) del Kr exigido. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante, para completar o superar el 100%. Para el caso de las Personas Jurídicas Extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley. Las Ofertas cuya capacidad de contratación no cumpla con el anterior requisito, no se tendrán en cuenta.



Con el fin de obtener la capacidad de contratación residual de los Oferentes, o de los miembros de un Oferente presentado bajo la modalidad de Consorcio, se tendrá en cuenta la siguiente información, relacionada en el cuadro del Formato No. 7 de los Términos de Referencia:

- a) El valor total de los contratos de consultoría adjudicados y que aún no tienen orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados a un Consorcio o unión temporal del cual el Oferente o alguno de sus miembros es parte, deberá informar únicamente el valor que corresponde al Oferente o a sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.
- b) El saldo a la fecha de presentación de la Propuesta, del valor de todos los contratos de consultoría en ejecución o suspendidos, incluidos los adicionales. En el caso de haber sido contratados bajo la forma de un Consorcio o unión temporal del cual el Oferente o alguno de sus miembros es parte, deberá informar únicamente el valor que corresponde al Oferente o a sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c) La capacidad residual de contratación como consultor (KRC) del Oferente, o de los miembros de un Oferente presentado bajo la modalidad de Consorcio, se determinará con la siguiente fórmula:

$$KRC = KMC - VT$$

Donde:

KRC: Capacidad Residual de Contratación

KMC: Capacidad Máxima de Contratación como consultor, inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio

VT: Sumatoria del valor de los literales "a" y "b", expresada en SMMLV

d) Por su parte, la capacidad residual de contratación (KRC) de los Oferentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio se obtendrá de la suma simple de las KRC de cada uno de los miembros del Consorcio (obtenido mediante la aplicación de la fórmula atrás expresada), de la siguiente manera:

$$KRC' = (KRC1) + (KRC2) \dots + (KRCi)$$

Donde:

KRCi: Capacidad Residual de Contratación del Consorcio

KRCi: Capacidad Residual de Contratación de los miembros del Consorcio, según su número de integrantes.

Si la capacidad residual de contratación como consultor es inferior a la exigida según este numeral, la Propuesta será rechazada en los términos del Numeral 12.11.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio, sucursal o agencia en Colombia no aplica la capacidad de contratación señalada en este numeral".

J. Se modifican los subíndices ii) , iii) y iv) del NUMERAL 13.2.2.2 PROCEDIMIENTO (páginas 32 a 34) del Anexo 3, que quedarán así:

“(ii) Un Experto en Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones.

- (a) Deberá ser un profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Eléctrica con matrícula profesional;
- (b) Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y
- (c) Deberá certificar experiencia en Construcción o interventoría de construcción de Subestaciones.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

Número de Contratos Certificados	0	1	2	3	4	5
Puntaje	Rechaza	Rechaza	Rechaza	45	60	75

Se deben presentar máximo cinco (5) experiencias, si se llegaren a presentar más de cinco (5) experiencias la evaluación se efectuará exclusivamente sobre las cinco (5) primeras experiencias en orden de presentación consignada en los formatos.

“(iii) Un Experto en Puesta en Servicio o Interventoría de Puesta en Servicio de Subestaciones y en Montaje Eléctrico o Interventoría de Montaje Eléctrico de Subestaciones.

- (a) Deberá ser un Profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica con matrícula profesional;
- (b) Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y
- (c) Deberá certificar experiencia en Puesta en Servicio o Interventoría de Puesta en Servicio de Subestaciones, certificando al menos una experiencia en control o protecciones o interfaces de un proyecto con infraestructura eléctrica de Subestaciones existentes. Adicionalmente una de las experiencias certificadas deberá corresponder a Montaje Eléctrico o Interventoría de Montaje Eléctrico.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

Número de Contratos Certificados	0	1	2	3	4	5
----------------------------------	---	---	---	---	---	---

Puntaje	Rechaza	Rechaza	Rechaza	45	60	75
---------	---------	---------	---------	----	----	----

Se deben presentar máximo cinco (5) experiencias, si se llegaren a presentar más de cinco (5) experiencias la evaluación se efectuará exclusivamente sobre las cinco (5) primeras experiencias en orden de presentación consignada en los formatos.

(iv) Un Experto en Sistemas de Gestión de Calidad de proyectos de infraestructura

(a) Deberá ser un Ingeniero con matrícula profesional;

(b) Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional;

(c) Deberá contar con educación formal en sistemas de gestión de calidad, para lo cual se deberá adjuntar copias de los diplomas respectivos o contar con educación no formal en sistemas de gestión de calidad o auditorías de calidad igual o superior a 120 horas. Para el caso de educación no formal se podrán computar las horas y se deberán adjuntar los diplomas o certificados que indiquen la intensidad horaria.

(d) Deberá acreditar experiencia específica como auditor o coordinador de sistemas de gestión de calidad en proyectos de infraestructura.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla:

Número de Contratos Certificados	0	1	2	3	4	5
Puntaje	Rechaza	Rechaza	Rechaza	45	60	75

Se deben presentar máximo cinco (5) experiencias, si se llegaren a presentar más de cinco (5) experiencias la evaluación se efectuará exclusivamente sobre las cinco (5) primeras experiencias en orden de presentación consignada en los formatos.

Serán válidos los contratos en ejecución para el caso de los profesionales. Sin embargo, la duración mínima de cada contrato será de tres (3) meses”.

K. Se modifica el FORMATO No. 1 OFERTA ECONÓMICA del Anexo 3, el cual quedará así:

MD

Handwritten signature

**FORMATO N° 1 – Oferta Económica.
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA SELECCIONAR AL INTERVENTOR
DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OBJETO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME - 01 - 2009**

El valor total de la Interventoría, VT, es la suma de _____ PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE, bajo el supuesto que este pago se efectuará en 18 mensualidades iguales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VM = VT / 18$$

Donde:

VM = Valor mensual a pagar al Interventor

VT = Valor total propuesto por el Oferente, como remuneración para este Contrato.

En consecuencia, el valor estimado VM, es la suma de:

VM (en letras)-----

VM (en números)-----

Declaramos que el valor de la Propuesta económica será la única retribución al Interventor por su labor, y no será modificado o ajustado sino únicamente en los términos del Contrato de Interventoría, y en la eventualidad referida en el Numeral 9.8.

Nombre del Oferente_____

Firma Representante Legal_____

- L. Se modifica el literal 5 del FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN del Anexo 3, que quedará así:

“FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN

“(…”

5. Que en caso de ser aceptada mi Oferta, otorgaría las Garantías exigidas en la Cláusula 5 de Anexo 4 (Contrato de Interventoría).

- M. SE ADICIONA EL FORMATO NO. 7 , ASÍ:



“FORMATO No. 7, Contratos en ejecución

PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR

CONVOCATORIA UPME-01-2009

Formato No. 7			
Contratos Adjudicados y que aún no tienen orden de iniciación			
Firma	Número del Contrato y Objeto Contractual Resumido o Descripción	Valor en SMLMV (1)	% de Participación (2)
Contratos de Consultoría en Ejecución o Suspendidos, Incluidos los Adicionales			
Firma	Número del Contrato y Objeto Contractual Resumido o Descripción	Valor en SMLMV (3)	% de Participación (2)
(a) Capacidad Máxima de Contratación (SMLMV)			
(b) Total Contratos (SMLMV)			
Capacidad Residual de Contratación (a)-(b)			

(1) Debe ser el valor que figura en el contrato más las ampliaciones ya firmadas (si es del caso), con el valor del SMLMV de la fecha de la firma respectiva.

(2) En caso de Consorcio indicar el porcentaje que corresponde a la firma Oferente.

(3) El saldo a la fecha de presentación de la Propuesta, en SMLMV de la fecha de la firma de los contratos y sus ampliaciones del valor de todos los contratos de consultoría en ejecución o suspendidos, incluidos los adicionales. En el caso de haber sido contratados bajo la forma de un Consorcio o Unión Temporal del cual el Oferente o alguno de sus miembros es parte, deberá informar únicamente el valor que corresponde al Oferente o a sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

RICARDO RODRIGUEZ YEE
Director General